



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 65, literal m) del Estatuto de la UCSG, establece los deberes de los estudiantes, y específicamente, el que dispone lo siguiente:

"m) Colaborar con el indispensable desenvolvimiento económico de la UCSG, que asegure el cumplimiento de sus planes académicos, mediante el pago puntual de matrículas y pensiones".

Que, el REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL DE GRADO DE LA UCSG, de igual manera, en su Art. 18, atinente a los deberes de los estudiantes, en el literal h) dispone:

"h) Cumplir dentro de los plazos que establezca la Universidad, el pago de matrícula, pensiones y demás aranceles y tasas, requeridas para garantizar el cumplimiento de sus planes académicos, mediando el pago puntual de matrículas y pensiones".

Que, el REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL DE GRADO DE LA UCSG, en su Capítulo Tercero, artículos 22, 23, 24 y 25, determinan cuáles son las obligaciones económicas que corresponde cumplir a los estudiantes.

Que, el Consejo Universitario, en su sesión del 21 de febrero de 2025, aprobó las políticas financieras para el sistema cash, tarjeta universitaria, en lo que corresponde a los estudiantes que ingresan al primer ciclo.

Que, en función de los **DEBERES Y COMPETENCIAS DEL RECTOR**, en el Art. 28 del Estatuto, en su literal g), se dispone que debe planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades académicas, administrativas, económicas y financieras, de acuerdo con las políticas y lineamientos del Consejo Universitario.

Que, al tenor de lo dispuesto en el Art. 22.3, literal c), del Estatuto, respecto a las **COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**, se procede a expedir la presente **RESOLUCIÓN**:

RÉGIMEN FINANCIERO PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UCSG

Art. 1.- Los postulantes, luego de cumplir con el proceso de admisión, se matricularán en su respectiva Unidad Académica, pudiendo hacerlo en línea o por ventanilla. En cualquiera de estas dos modalidades, deberá constar formalmente el compromiso del estudiante, consistente en cancelar puntualmente las pensiones, derechos y demás obligaciones económicas derivadas de su condición estudiantil.

Las estrictas y únicas formas de pago de la matrícula y de la pensión son las siguientes:

a) Tarjeta Universitaria (Pago mensual)

b) Tarjeta de Crédito (nacional e internacional) para el pago de todo el período académico, con la posibilidad de diferir los pagos según lo autorice la entidad bancaria, **o también mediante la suscripción del formulario de autorización de débito recurrente (pago mensual)**

c) Pago total en efectivo de todo el período académico

En cualquiera de los tres casos anteriores, el estudiante deberá ejecutar el debido pago en el momento de la preinscripción.

Art. 2.- El sistema de pago establecido en el artículo anterior, regirá a partir del período académico B - 2025 para quienes soliciten su ingreso por primera vez a la UCSG; **y para los estudiantes que reingresan después de dos años (R.A.002-2024)**

Art. 3.- Los estudiantes, en cualquiera de los sistemas indicados, cumplirán en todo cuanto corresponda a las obligaciones concernientes a sus compromisos económicos, al matricularse en el siguiente período académico.

Art. 4.- Únicamente mediante la autorización pertinente, las personas jurídicas, por acuerdo o circunstancias especiales, podrán realizar pagos por depósito o transferencia bancaria, siempre y cuando correspondan al pago total del período académico, y dicho pago se realice por adelantado.

A los estudiantes, que, por su situación crediticia, no se les haya extendido la Tarjeta Universitaria, la UCSG resolverá cada caso según amerite su circunstancia, para lo cual el estudiante deberá presentar la documentación correspondiente que justifique su situación, y en función de ello se determinará un mecanismo excepcional de pago, sin que esto constituya precedente institucional.



Art. 5.- En la solicitud de resciliación de matrícula, el estudiante en el caso de haber pagado la totalidad del período académico, deberá manifestar de manera expresa, si prefiere la devolución de la diferencia de pensiones de los posteriores meses o que ese valor sea acreditado al siguiente período académico.

En el trámite de anulación de matrícula luego de su aprobación Tesorería devolverá el valor correspondiente.

Art. 6.- Los estudiantes que paguen mensualmente (tarjeta universitaria o casos especiales) deberán tener en cuenta que al no estar al día en el pago de sus obligaciones para con la Universidad, no podrán hacer uso de lo establecido en el art. 24 del "REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL DE GRADO"; de igual manera no podrán obtener recalificación de exámenes, exámenes de gracia, examen atrasado, así como la concesión de becas, para lo cual deberán estar al día en el pago de sus obligaciones económicas, y si por este motivo no pueden solicitar los trámites anteriores, no podrán requerirlos posteriormente, y ninguna autoridad de nivel central o de la Facultad ni tampoco el Consejo Directivo podrán admitir dichos trámites, ya que queda expresamente prohibido.

Art. 7.- Para obtener matrícula en el siguiente período académico, los estudiantes no deben mantener valores vencidos por sus obligaciones económicas. Esto incluye convenios y acuerdos de pago suscritos con la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil que se encuentren incumplidos.

Lo establecido en el inciso anterior se extiende a los estudiantes que se matriculen en su ciclo de internado o entren al proceso de titulación, no siéndoles permitido solicitar convenios de pago para solventar sus acreencias vencidas.

Art. 8.- Para dar cumplimiento a las obligaciones estudiantiles en lo atinente a sus pagos, las autoridades de las Facultades coordinarán con las de la Dirección Financiera, y las de la Dirección de Desarrollo Tecnológico, para obligar al cumplimiento de las disposiciones de esta **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**, implementando los sistemas y acciones de la naturaleza que fuere necesaria, para que se cumpla con los pagos obligados.

Art. 9.- Los estudiantes se informarán de sus obligaciones y deberes, mediante los canales oficiales de la UCSG, a través de los que verificarán, previamente al inicio del proceso de su matriculación, lo que concierna a su situación financiera.

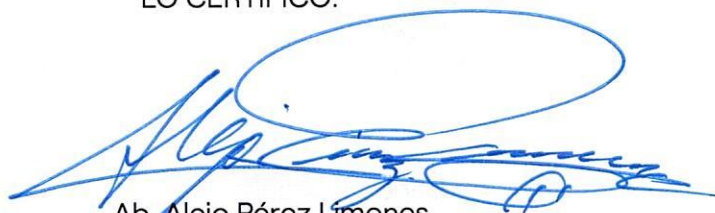


Art. 10.- La Dirección Financiera mantendrá bajo su responsabilidad el absolver las consultas que sean necesarias, y que se encuentren relacionadas con todo cuanto corresponda al cumplimiento de las obligaciones precisadas en esta **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**.

SECRETARÍA GENERAL. - El suscrito Secretario General de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, certifica que el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 31 de julio de 2025, aprobó la "RÉGIMEN FINANCIERO PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UCSG" cuyo texto es el que antecede. -Guayaquil, 01 de agosto de 2025

En sesión del Consejo Universitario del 29 de enero del 2026, se aprobó la reforma de los Art. 1 y Art. 2 del Régimen Financiero para los Estudiantes de Grado de la UCSG, según la codificación que antecede. - Guayaquil, 2 de febrero del 2026

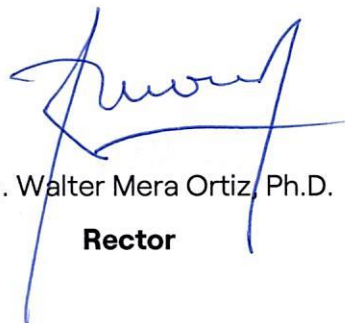
LO CERTIFICO:



Ab. Alejo Pérez Limones

Secretario General

AUTORIZADO:



Ing. Walter Mera Ortiz, Ph.D.

Rector